

Fecha 09 de junio de 2023

Páguese por este cheque a la orden de:

SAUL TAPIA ARCE

\$ \*\*\*\*\*\$5,510.00

COPIA SIN VALOR

CON LETRA = ( CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)=

Moneda Nacional



SISTEMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO  
R.F.C. SAP-191217-5Y2  
FCO. VILLA Y MANUEL AVILA CAMACHO COL. LAZARO CARDENAS  
TEL. 322 2220077 C.P. 48330 PUERTO VALLARTA, JAL.

BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

SUC. 1833 EMPRESAS Y GOBIERNO PUERTO VALLARTA  
CTA. No. 00115275687

FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

353815137501701001152756870003231

CUENTA No.

CHEQUE No.

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
11		<u>Bancos/Tesorería</u>		5,510.00
11		BBVA BANCOMER		
1112 6	000008	BBVA BANCOMER Cuenta Pagadora 0115275687		
1112 6	000008	0003231-AB SAUL TAPIA ARCE	5,510.00	
1123		<u>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</u>		5,510.00
1123 1		Gastos a Comprobar		
1123 1	000748	Tapia Arce Saul		
1123 1	000748	VIATICOS A LA CD DE GUADALAJARA 11Y 12 DE JUNIO 2023	5,510.00	
<b>SUMAS IGUALES</b>			5,510.00	5,510.00



CONCEPTO DEL PAGO: VIATICOS A LA CD DE GUADALAJARA 11Y 12 DE JUNIO 2023

ELABORO: VIANEYORDAZ REVISO: JUAN CARLOS IBARRA RUELAS AUTORIZO: RAMOS RIOS EFRAIN FOLIO POLIZA: EAB0000017 RECIBI EN CASH

Saul Tapia Arce  
9/06/23

SEAPALPV/SDJ/739/2023

**C. JUAN GABRIEL ESCAMILLA LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**  
**DEL SEAPAL VALLARTA**  
**P R E S E N T E:**

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para solicitarle la elaboración de cheque de viáticos de:

No. NONIMA	NOMBRE	CANTIDAD
1187	SAUL TAPIA ARCE	\$ 5,510.00

Sin más por el momento, me despido agradeciendo de antemano sus atenciones.

**ATENTAMENTE:**  
Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de junio de 2023.



**Lic. SAUL TAPIA ARCE**  
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

STA/mesr.

*V6 Bo.*  
*[Handwritten signature]*  
*Hacer cheque*



**No. OFICIO:** 737/2023

**FECHA:** 07 DE JUNIO DEL 2023

**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

**COMISIONADO**

LIC. SAUL TAPIA ARCE

**CARGO**

SUBDIRECTOR JURÍDICO

**MOTIVO DEL VIAJE:** AUDIENCIA EL 12/JUNIO/2023, A LAS 11:30 HRAS., EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13 EXP. 461/2022-13, MARÍA RUIZ MENDOZA vs. SEAPAL VALLARTA

**ORIGEN:** PUERTO VALLARTA, JALISCO **DESTINO:** GUADALAJARA, JALISCO

**TIEMPO DE AUSENCIA DEL:** 11 y 12 DE JUNIO DE 2023

**MEDIO DE TRANSPORTE**

AÉREO ( )

MARÍTIMO ( )

TERRESTE ( **XX** )

**EN CASO DE TRANSPORTE TERRESTE, ESPECIFIQUE:**

AUTOBÚS ( )

PARTICULAR ( )

ORGANISMO ( **XX** )

**GASTOS DE PASAJES, VIÁTICOS Y DEMÁS**

CONCEPTO	DOMINGO	LUNES					
DESAYUNO		230.00					
COMIDA		350.00					
CENA	230.00						
GASOLINA	900.00	900.00					
PEAJE	950.00	950.00					
HOTEL		<b>1,000.00</b>					
<b>SUMA</b>	<b>2,080.00</b>	<b>3,430.00</b>					

**CANTIDAD DE:** \$5,510.00 (CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

PUERTO VALLARTA, JALISCO 07 DE JUNIO 2023



Lic. Saúl Tapia Arce

Subdirector Jurídico



L.C.P. Jorge Alberto Castillo Nuñez

Director General





EXPEDIENTE: 461/2022-13.  
POBLADO: LAS JUNTAS.  
MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA.  
ESTADO: JALISCO.  
ACTOR: MARIA RUIZ MENDOZA  
DEMANDADO: SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO  
DE PUERTO VALLARTA  
(SEAPAL)  
ACCIÓN: CONTROVERSA AGRARIA

Guadalajara, Jalisco, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver las actuaciones que integran el expediente 461/2022, promovido por **María Ruíz Mendoza**, del núcleo agrario **Las Juntas** municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, en contra del organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL - PUERTO VALLARTA)**, así como al titular de la **Dirección de Obras Públicas** perteneciente al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y,

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado el siete de junio de dos mil veintidós, ante este tribunal, **María Ruíz Mendoza**, demandó al organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)**, así como al titular de la **Dirección de Obras Públicas** perteneciente al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- Por el reconocimiento de la presente H. Autoridad, al mejor derecho a poseer la parcela **6 Z-01 P1/75** con superficie de **20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas), ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Por la restitución de mi parcela **número 6 Z-01 P1/75** con superficie de **20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas) ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su totalidad, a favor de la suscrita, poniéndome en posesión total más no parcial de la superficie que nos señala el Certificado Parcelario número **000001053097**, el cual obra en mi poder y se encuentra a mi nombre.

3.- Por orden de parte de las presente H. Autoridad, el **ORGANISMO ESTATAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE NOMBRE SEAPAL**, de la desocupación de la parcela **número 6 Z-01 P1/75** con superficie de **20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas) ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de la cual tiene en posesión de manera indebida una superficie de **3,809.11 metros cuadrados**.



09 JUN 2023

PAGADO

JEFATURA DE  
TESORERIA

4.- Por la orden de la presente H. Autoridad, al **ORGANISMO ESTATAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE NOMBRE SEAPAL**, de la entrega voluntaria a favor de la suscrita de los **3,809.11 metros cuadrados** que tienen edificado y en posesión dentro de la parcela número **6 Z-01 P1/75** con superficie de **20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas) ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

5.- Por la indemnización correspondiente de parte del **ORGANISMO ESTATAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE NOMBRE SEAPAL**, a favor de la suscrita, derivado de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el tiempo que lleva en posesión de manera indebida el **ORGANISMO ESTATAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO** en comento, de la superficie de **3,809.11 metros cuadrados** que tiene edificado y en posesión dentro de la parcela número **6 Z-01 P1/75** con superficie de **20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas) ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

6.- Por la indemnización correspondiente de los daños y perjuicios de parte de la **Dirección de Obras Públicas**, perteneciente al **H. Ayuntamiento del municipio de Puerto Vallarta**, Estado de Jalisco, al haber autorizado de manera ilegal, indebida e irregular, una construcción dentro de mi parcela número **6 Z-01 P1/75** con superficie de **20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas) ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la empresa de nombre **SEAPAL**, ocasionándome a la suscrita, un daño en mi patrimonio económico, derivado del imprudente actuar.

7.- Por los gastos y costas que se originen derivado de la tramitación del presente juicio agrario, toda vez que **ORGANISMO ESTATAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE NOMBRE SEAPAL**, de manera categórica se ha reusado a la desocupación de la superficie de **3,809.11 metros cuadrados** que tienen edificado y en posesión de manera indebida, dentro de la parcela número **6 Z-01 P1/75 con superficie de 20-39-90.282** (veinte hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa punto doscientos ochenta y dos centiáreas) ubicada en el ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la **H. Dirección de Obras Públicas**, perteneciente al **H. Ayuntamiento del municipio de Puerto Vallarta**, Estado de Jalisco, no ha querido dar razón, acerca del permiso irregular que se entregó a la empresa de nombre "**SEAPAL**", mucho menos ha querido contribuir en coadyuvar con la solución de nuestro problema. Por lo cual, derivado lo anterior, la suscrita me veo en la necesidad de acudir a este H. Tribunal en busca de justicia y solución de mi situación jurídica."

Expuso como hechos que fundaron su demanda, en lo esencial, que la parcela 6 del núcleo agrario **Las Juntas** municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la tiene en posesión desde hace más de veinte años, que como no le había sido expedido el certificado parcelario acudió ante el Registro Agrario Nacional, donde le dijeron que su parcela no se encontraba achurada y que no se estaba dentro de los polígonos del poblado de referencia, por lo que contrató abogados y mediante sentencia emitida el treinta de junio de dos mil dieciséis, en el diverso juicio agrario 147/2015, tramitado ante este tribunal, se ordenó al Registro Agrario Nacional la expedición del certificado parcelario 1053097, que le ampara la titularidad de dicha parcela, con superficie de 20-39-90.282 hectáreas y que al medir los límites de la misma, el ingeniero que contrató para ello, se encontró con la sorpresa que dentro de su

parcela se encontraba una edificación del organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)**, en una superficie de 3,809.11 metros cuadrados, la cual ocupa desde hace más de veinte años, por lo que le ha dejado inutilizada la superficie de referencia, negándose de manera categórica a llegar a un acuerdo, que de manera violenta le han pedido que se retiren, aseverando dicho organismo que construyó en un terreno achurado que no pertenece a la demandante.

Por su parte, el demandado organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)** aseveró, en lo esencial, que son improcedentes las pretensiones de la demandante, en razón de que el veintidós de agosto de dos mil tres ella cedió la superficie de 961.99 metros cuadrados al organismo público descentralizado del gobierno estatal denominado, en ese entonces, Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, conocido comercialmente como SEAPAL-VALLARTA, en la cantidad de \$76,950.40 (setenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 40/100, moneda nacional) y que como el adquirente ha tenido la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño de dicha superficie, ha operado en su favor la prescripción positiva; en tanto que al dar contestación a lo relativo al pago de gastos y costas (pretensión 7) argumentó que es improcedente porque la superficie de 3,809.11 metros cuadrados a que se refiere la demandante, ella la donó a título gratuito y en forma verbal al mencionado organismo público, sin precisar la fecha de ese acto jurídico que señala.

En tanto que el codemandado **Director de Obras Públicas** del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, señaló que las pretensiones de la 1 a la 5 no se le demandan a la dependencia que representa, que en cuanto a la prestación 6 no es su facultad expedir o negar urbanizaciones o licencias para ejecutar obras de urbanización, por lo que es improcedente el pago de la indemnización que reclama la demandante; y en cuanto a los hechos no los afirma ni los niega por no ser hechos propios.

**SEGUNDO.-** Por diversas causas la audiencia dio inicio el seis de marzo de dos mil veintitrés (fojas 33 a 35), por su orden la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda y ofreció las pruebas de su interés, en tanto que los demandados dieron contestación a la demanda, mediante escrito que obra agregados a fojas 40 a 54 y 102 a 105; se procedió a la fijación de la litis y se exhortó a las partes para terminar la controversia a través de una amigable composición, habiendo manifestado la demandante **María Ruiz Mendoza** y el

PROCURADURÍA AGRAVADO  
 CUERDOS  
 ALAJARA, JAL.



09 JUN 2023

PAGADO  
 JEFATIRA DE  
 TESORERIA

demandado organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)** que habían llegado a un convenio, el cual exhibieron en ese acto, el cual obra a fojas 108 a 116, en tanto que el codemandado **Director de Obras Públicas** del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco expresó que como las prestaciones de la demandante no son las que su representada deba cumplir, no tenía inconveniente en el convenio presentado; lo anterior motivó que se turnaran los autos para la calificación y en su caso su aprobación, lo que se procede a hacer al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, es competente por materia para conocer y calificar el convenio conciliatorio celebrado por las partes, de conformidad con los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y **185 fracción VI** de la Ley Agraria; 1°, 2°, fracción II, 5° y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y territorialmente con base en el acuerdo aprobado por el Tribunal Superior Agrario el siete de diciembre del año dos mil veintidós, a través del cual se determinó la competencia territorial de los Distritos Agrarios 13 y 38, con sedes en Guadalajara, Jalisco y Colima, Colima, respectivamente.

II.- En el asunto a estudio, la demandante **María Ruiz Mendoza** y el organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)** presentaron un convenio conciliatorio con el fin de dar por terminada la presente controversia **relativa a** lo que reclama la referida **María Ruiz Mendoza**, consistente, en el mejor derecho a poseer y como consecuencia la restitución de la superficie de 3,809.11 metros cuadrados, que corresponde a la parcela 6 Z1 P1/5 del núcleo agrario **Las Juntas** municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

Por lo que, **la presente resolución tiene por objeto determinar** si el aludido **convenio conciliatorio** que fue presentado a los autos el seis de marzo de dos mil veintitrés, que obra a fojas 108 a 116, que fue ratificado ante este tribunal en comparecencia de la misma fecha (fojas 33 a 35), se ajusta o no a derecho y, si con el mismo, se puede dar por concluido el presente juicio, **de conformidad con el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria**, quedando las cláusulas del convenio al tenor literal siguiente:

“... PRIMERA. Manifiestan las partes contratantes, que el hecho generador para suscribir el presente contrato cesión de derechos parcelarios con **SEAPAL- VALLARTA** es con el fin de dar por terminada una controversia respecto del juicio agrario expediente número 461/2022 radicado en el Tribunal Agrario Distrito 13 con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, promovido por la C. María Ruíz Mendoza en contra del SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO; SEAPAL- VALLARTA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral 185 fracción VI de la Ley Agraria.

En consecuencia, en estos momentos se pacta que “LA PARTE CEDENTE” por conducto de su Apoderado Legal, cede a “LA PARTE CESIONARIA” una superficie y/o fracción de terreno donde se encuentra el tanque San Francisco incluyendo la Zona de Amortiguamiento y la Zona donde se ubican las Líneas de Conducción y que miden aproximadamente **32,587.869** (treinta y dos mil quinientos ochenta y siete) M2 marcados como total área convenio, así nombrado en el plano Topográfico de la parcela número 6, elaborado por el Ing. Topográfico Carlos Javier Ramírez Pérez, Cédula Profesional número **3973385**, elaborado el mes de Octubre de 2022, mismo que se anexa al presente contrato de cesión de derechos parcelarios.

**SEGUNDA.** “LA PARTE CEDENTE” reconoce en total como área a titular la superficie de **34,097.493 m2** (treinta y cuatro mil noventa y siete metros con cuatrocientos noventa y tres centímetros cuadrados), esto atendiendo al contrato de cesión de derechos realizado con antelación, entre el anterior Organismo Operador del agua extinto y hoy denominado; SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO; SEAPAL- VALLARTA. Superficie que “LA PARTE CEDENTE” por conducto de su apoderado legal, hoy reconocen y manifiestan su voluntad para titular, el cual se encuentra señalado/o marcado como total área a titular en el plano Topográfico de la parcela número 6, por el Ing. Topógrafo Carlos Javier Ramírez Pérez, Cédula Profesional Número **3973385**. Comprometiéndose “LA PARTE CEDENTE” a tramitar ante el núcleo agrario denominado **las Juntas**, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y tramitar la correspondiente constancia ejidal en favor de “LA PARTE CESIONARIA” SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO “SEAPAL-VALLARTA”. Así mismo “LA PARTE CEDENTE” se obliga en este acto, a llevar a cabo todos los trámites necesarios, primeramente, ante el H. Tribunal Unitario Agrario 13, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y posteriormente ante el Registro Agrario Nacional (RAN), para obtener el Título de Propiedad en favor de la “LA PARTE CESIONARIA”.

**TERCERA.** Las parte (sic) están en mutuo acuerdo y conformes, que el precio total de la operación (cesión de derechos parcelarios) será por la cantidad de **\$77'000, 000.00** (setenta y siete millones de pesos M.N.) pagaderos de la siguiente manera:

a) “LA PARTE CESIONARIA” SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



**PAGADO**  
J. ATIRA DE  
TESORERÍA

REGISTRO AGRARIO  
ACUERDOS  
GUADALAJARA, JAL.



**CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO " SEAPAL- VALLARTA",** pagara como anticipo y a la firma del presente convenio de cesión de derechos parcelarios a la **"PARTE CEDENTE"** la cantidad de **\$30,000,000.00 (Treinta Millones De Pesos 00/100 M.N.)** el día 28-----

b) (Veintiocho De Febrero De 2023 (Dos Mil Veintitrés), teniendo un plazo de gracia de 5 días para efectuar dicho pago o transferencia, a la cuenta bancaria registrada a nombre de **C. MARÍA RUÍZ MENDOZA**, Clave Interbancaria Número: **014566605356252893**, Cuenta Número: **60535625289**, Tarjeta Número: **5579070096390540**, de la institución Bancaria Denominada; **Banco Santander**, sirviendo de más amplio recibo que en derecho corresponda, el presente convenio de cesión de derechos parcelarios.

c) El resto que sería la cantidad de **\$47,000,000.00 (cuarenta y siete millones de pesos M.N.)**, serán pagados en 16 parcialidades de forma mensual los días 28 (veintiocho) de cada mes, teniendo un plazo de gracia de 5 días para efectuar dicho pago o transferencia a la cuenta bancaria mencionada con antelación. Parcialidades que se señalan en la siguiente tabla de pagos:

Número	Cuota Capital	Cantidad a pagar	Fechas de pago
Anticipo	\$77,000,000.00	\$30,000,000.00	Feb-23
1	47,000,000.00	2,937,500.00	Marz-23
2	44,062,500	2,937,500.00	Abril-23
3	41,125,000	2,937,500.00	May-23
4	38,187,500	2,937,500.00	Jun-23
5	35,250,000	2,937,500.00	Jul-23
6	32,312,500	2,937,500.00	Agos-23
7	29,375,000	2,937,500.00	Sep-23
8	26,437,500	2,937,500.00	Oct-23
9	23,500,000	2,937,500.00	Nov-23
10	20,562,500	2,937,500.00	Dic-23
11	17,625,000	2,937,500.00	En-24
12	14,687,500	2,937,500.00	Feb-24
13	11,750,000	2,937,500.00	Marz-24
14	8,812,500	2,937,500.00	Abril-24
15	5,875,000	2,937,500.00	May-24
16	2,937,500	2,937,500.00	Jun-24
<b>TOTAL</b>	<b>47,000,000.00</b>	<b>\$30,000,000.00</b>	

**CUARTA.** El presente convenio de cesión de derechos parcelarios, tendrá una vigencia del 28 (veintiocho) de febrero, del año 2023 (dos mil veintitrés) y hasta el mes de junio, del año 2024 (Dos mil veinticuatro).

**QUINTA.** Todos los avisos y notificaciones que las partes deban o deseen efectuarse en los términos del presente convenio, serán efectivos cuando se hagan por escrito y sean entregados de manera simple o enviados por correo certificado con acuse de recibo o a través de mensajería especializada a la parte interesada, a los domicilios indicados en las declaraciones.

9

**“LA PARTE CEDENTE”** Manifiesta su entera conformidad con la superficie a ceder, así como en las cantidades que deberá recibir. También manifiesta estar conforme con los términos del presente convenio de cesión de derechos parcelarios, no reservándose el derecho de ejercitar acción legal alguna de carácter civil, penal, mercantil o administrativa o de cualquier otra índole, en contra de **“LA PARTE CESIONARIA”**.

**SEXTA.** Las partes contratantes están conformes y de común acuerdo, que en la redacción del presente convenio de cesión de derechos parcelarios no existe error, dolo, mala fe, lesión, es decir, ningún vicio del consentimiento por parte de ninguna de las partes en detrimento de la otra, y por lo tanto, no existen causales que puedan invalidar el mismo

**SÉPTIMA.** Para la interpretación y el cumplimiento del presente convenio de cesión de derechos parcelarios, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente para ello a cualquier otro fuero que les pudiera responder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de cesión de derechos parcelarios y enteradas las partes de su alcance y contenido, ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta al día 28 veintiocho de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), ante la fe de los testigos que también suscriben.”

III.- En atención a que las partes de manera expresa convinieron sus intereses, y al haber solicitado expresamente la calificación por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13 del convenio que celebraron, este Juzgador procede al análisis y calificación del mismo, que de encontrarlo legal se eleve a la categoría de sentencia otorgándose a la controversia de la que se ocupa el sumario el carácter de cosa juzgada; por lo tanto, se pasa al análisis y calificación del convenio antes transcrito, lo cual se hace en los siguientes términos:

Toda vez que es obligación de este Resolutor para aprobar los convenios que se verifique que se colmen los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias, de la lectura del convenio de referencia se advierte que las partes se comprometen a obligaciones de hechos futuros e inciertos, como sucede en las **CLAÚSULAS TERCERA y CUARTA**, en las que la parte cedente estipula 16 (dieciséis) pagos parciales para cubrir el monto total del pago, iniciando el primer pago en el mes de febrero del año dos mil veintitrés y concluyendo el último pago en el mes de junio de dos mil veinticuatro, con motivo del contrato de cesión de derechos que establecen las cláusulas primera y segunda; señalando en la cláusula cuarta que ese periodo será la vigencia del contrato de cesión de derechos.



09 JUN. 2023

PAGADO  
JEFE ATENCIÓN DE  
TESORERÍA

En ese sentido, y toda vez que un convenio en materia agraria sancionado por un tribunal en términos de la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, como el que en este fallo es materia de estudio, adquiere desde tal evento el carácter de sentencia, y que en virtud de ello, la resolución respectiva tiene que ser acorde con los principios de exhaustividad y congruencia (tanto externa como interna), que rigen en toda resolución jurisdiccional, lo que implica que en la sanción se tiene que escudriñar si el convenio resuelve la *litis* planteada y si satisface los presupuestos de ley, esto, es que se procure el cumplimiento exacto de ese acuerdo de voluntades, antes de que este órgano jurisdiccional proceda a sancionarlo; y al advertirse que con el convenio que nos ocupa no se encuentran satisfechas las prestaciones reclamadas por la parte actora en su escrito de demanda, dado que están sujetas a la condición de pagos parciales hasta el mes de junio del año dos mil veinticuatro, por ende, no se da fin a la controversia planteada.

Por otra parte de la revisión de las constancias de autos se advierte:

1.- Que el convenio de referencia fue firmado por el L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NUÑEZ, en su carácter de Director General y Apoderado Legal del organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)**

2.- Que es una facultad del Director General suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al mencionado organismo SEAPAL- VALLARTA, como se desprende de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública 1527, realizada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por el Notario Público Titular 9 de la municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, relativa a la protocolización del acta de sesión ordinaria de instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (fojas 57 a 67), punto 6.1, fracción VII, de los puntos de acuerdos.

3.- Que para la suscripción del convenio se requiere la aprobación del consejo de administración, como consta en el mismo punto 6.1, fracción VII, antes referido.

4.- Que en autos no se encuentra acreditado que el citado L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NUÑEZ, haya sido designado como Director General y Apoderado Legal de dicho organismo, ni fue exhibido el documento a que se refiere el punto 1.3 de la parte de declaraciones del convenio del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, pendiente de calificar, relativo a la sesión del consejo de



administración, celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, donde se aprobó llevar a cabo dicho convenio; es decir, no se acreditó la aprobación del consejo de administración, señalado en el punto 3 de este acuerdo.

5.- Por otra parte, del citado convenio se desprende, en el punto II.7 de declaraciones y en la cláusula segunda, que el organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)** pretende segregarse la superficie motivo del convenio para adquirir la propiedad de estas, al establecer:

*"II.7.- ...Comprometiéndose **"LA PARTE CEDENTE"** a tramitar ante el núcleo Ejidal denominado Las Juntas del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y en su caso a otorgar la correspondiente constancia ejidal y posteriormente ante los Tribunales Agrarios y el Registro Agrario Nacional (RAN), hasta obtener el Título de Propiedad de dicha superficie a favor de LA PARTE CESIONARIA SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO; "SEAPAL – PUERTO VALLARTA"*

*"SEGUNDA... Comprometiéndose **"LA PARTE CEDENTE"** a tramitar ante el núcleo Ejidal denominado Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y tramitar la correspondiente constancia ejidal en favor de **"LA PARTE CESIONARIA" SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO " SEAPAL-VALLARTA"**. Así mismo **"LA PARTE CEDENTE"** se obliga en este acto, a llevar a cabo todos los trámites necesarios, primeramente, ante el H. Tribunal Unitario Agrario 13, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y posteriormente ante el Registro Agrario Nacional (RAN), para obtener el Título de Propiedad en favor de **"LA PARTE CESIONARIA"**.*

Por lo tanto, como el objetivo del convenio no es únicamente el uso, usufructo y aprovechamiento de las tierras que ocupa la parte demandada, sino que se pretende segregarse del núcleo agrario Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, esto es, que dejen de pertenecer a la propiedad social de dicho ejido, para pasar a ser tierras de propiedad del organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)**, debe citarse y emplazarse a juicio al núcleo agrario de referencia, por conducto de su comisariado ejidal, que es su órgano de representación, dado que en términos de lo establecido por el artículo 9°. de la Ley Agraria, los ejidos son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Por identidad jurídica se transcribe la jurisprudencia localizable con el **registro digital: 169839**, Instancia: Segunda Sala, Novena Época Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 56/2008, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008, página 594, del rubro y texto:



Puerto Vallarta



09 JUN. 2023

PAG 100

J. ATIRA DE TESORERÍA

**"PARCELAS Y AGUAS EJIDALES. LA CESIÓN DE DERECHOS, COMPRAVENTA O CUALQUIER ACTO DE ENAJENACIÓN QUE SOBRE ELLAS REALICE UN EJIDATARIO A UN TERCERO AJENO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN, AFECTA EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL EJIDO, QUE ES DE NATURALEZA COLECTIVA.** Conforme a los artículos 27, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción IX, y 81 de la Ley Agraria, la prerrogativa que el artículo 80 de este último ordenamiento concede a los ejidatarios para enajenar sus derechos sobre las tierras parceladas que poseen, pueden ejercerla, exclusivamente, entre los ejidatarios o vecindados del núcleo de población, previa observancia del derecho de preferencia en favor de los primeros; considerando que con la limitación a los actos de dominio sobre esas tierras, se pretendió proteger la vida comunitaria de los ejidos y salvaguardar los derechos de sus miembros. Ahora bien, el criterio anterior es aplicable, por igualdad de razón, respecto de las aguas ejidales, pues la cesión, compraventa o cualquier otro acto que implique su enajenación también constituye un acto de dominio que no puede realizar el ejidatario, a pesar de que los derechos sobre ellas se le hayan asignado individualmente, pues al igual que sobre sus parcelas, sólo tiene los derechos de uso y aprovechamiento, como se advierte de los artículos 52 a 55 de la Ley Agraria. Así, considerando que la cesión de derechos, aun cuando sea a título gratuito, al igual que la compraventa o cualquier otro acto que implique enajenación de tierras y aguas ejidales celebrado por los ejidatarios con un tercero ajeno al núcleo ejidal, constituyen actos de dominio, es indudable que con ellos se afecta al núcleo de población en su conjunto, pues el derecho de propiedad sobre esos bienes es de naturaleza colectiva; en consecuencia, el ejido, en su carácter de propietario, puede demandar la nulidad del acto jurídico que contiene la enajenación, y si los bienes se encuentran en poder de ese tercero, también puede pedir de éste la restitución en la posesión, por ser de su propiedad, a efecto de que el ejidatario sea restituido con ellos, y si éste no puede o no quiere recobrarlos el ejido, como poseedor originario, puede pedir la posesión de ellos, como lo establece el artículo 792 del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente en términos del artículo 2o. de la Ley Agraria."

Contradicción de tesis **12/2008-SS**. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Quinto, Décimo Séptimo, Sexto, Noveno, Décimo Cuarto y Décimo Sexto, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 26 de marzo de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Blanca Lobo Domínguez.  
Tesis de jurisprudencia **56/2008**. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de marzo de dos mil ocho.

De igual manera ilustra lo anterior la jurisprudencia consultable con el registro digital: 182233, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 5/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Febrero de 2004, página 130, del rubro y texto siguiente:

**"COMISARIADO EJIDAL. ESTÁ LEGITIMADO PARA DEMANDAR, EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO, LA NULIDAD DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO, CELEBRADO ENTRE UN EJIDATARIO Y UN TERCERO AJENO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN, RESPECTO DE PARCELAS EJIDALES DE LAS QUE EL ENAJENANTE TODAVÍA NO ADQUIERE EL DOMINIO PLENO.** Las reformas constitucional y legal efectuadas en materia agraria en 1992, atribuyeron a los ejidatarios facultades para otorgar el uso de sus tierras; transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; obtener de la asamblea ejidal el dominio sobre sus parcelas y el respeto de su derecho de preferencia en caso de que éstas se enajenen. Sin embargo, no pueden disponer libremente de tales facultades, sino hasta que la asamblea les otorgue el dominio pleno, de conformidad con la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Agraria,

por lo que en tanto ello no ocurra, la prerrogativa que le concede el artículo 80 de la indicada ley, para enajenar sus derechos sobre las tierras parceladas que posee, exclusivamente puede ejercerla entre los ejidatarios o vecindados del núcleo de población. De lo anterior se concluye que si un ejidatario no ha obtenido de la asamblea el dominio pleno sobre las parcelas que posee, la cesión de derechos que realice a un tercero que no pertenece al ejido como ejidatario ni como vecindado, aun cuando sea a título gratuito, indudablemente causa un perjuicio al núcleo de población, pues con independencia de que omite respetar los derechos de preferencia y exclusividad de transmisión de derechos parcelarios entre sus miembros, ese acto constituye una enajenación de tierras ejidales respecto de las cuales el ejido continúa siendo el propietario, en términos del artículo 9o. de la ley citada y, por ende, este último por conducto de su representante, el comisariado ejidal, previo acuerdo de la asamblea, está legitimado para demandar la nulidad de tal contrato, no como representante de sus miembros, cuyo derecho del tanto no se haya respetado (a pesar de existir disposición expresa que así lo obliga), sino en su carácter de propietario, que resulta afectado con la enajenación de los derechos sobre esas tierras ejidales, realizada en contravención al referido artículo 80, toda vez que la limitante expresa contenida en ese precepto legal, de que los adquirentes deben tener el carácter de ejidatarios o vecindados, evidentemente atiende al interés de que la titularidad de las tierras ejidales permanezca entre los miembros que conformen el ejido, además de que el legislador, con la prerrogativa otorgada a los ejidatarios para que pudieran enajenar sus derechos parcelarios no pretendió que personas extrañas al ejido pudieran incorporarse a él, sin la previa autorización de la asamblea de ejidatarios."

Contradicción de tesis 113/2003-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto, Tercero y Segundo, todos del Décimo Séptimo Circuito. 16 de enero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Blanca Lobo Domínguez.

Tesis de jurisprudencia 5/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de enero de dos mil cuatro.

IV.- Por lo expuesto este tribunal determina que:

A).- Es inoperante decretar la legalidad del convenio presentado el seis de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por **María Ruiz Mendoza**, parte actora, con el codemandado organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)**, y por consiguiente se niega la calificación del convenio conciliatorio celebrado por los contendientes antes citados.

B).- Se ordena que se continúe con la secuela procesal y para esos efectos se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, fecha que se fija de acuerdo a la carga de trabajo que soporta este Unitario, **subsistiéndoles los apercibimientos del acuerdo de admisión de demanda.**

C).- Se requiere al organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)** para que exhiba:



Puerto  
Vallarta



SEAPAL  
VA  
ARTTA



PAGA

J. ATIRA DE  
TESCRERIA

1.- El documento que acredite que L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NUÑEZ, es el Director General y Apoderado Legal de dicho organismo, dado que con ese cargo suscribió el convenio del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

2.- El documento a que se refiere el punto 1.3 de la parte de declaraciones del convenio del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, relativo a la sesión del consejo de administración, celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, donde dicho consejo aprobó llevar a cabo el convenio de mérito.

De conformidad con lo establecido por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **se le concede el término de tres días hábiles para que dé cumplimiento**, bajo apercibimiento que, en caso de omisión, su titular se hará acreedor a una **multa por el equivalente a sesenta unidades de medida y actualización**; teniendo en consideración para fijar la multa en cantidad mayor a la mínima señalada por la ley, de un día, lo siguiente: a) Elementos subjetivos, circunstancias personales de los sancionados, esto es, la sanción se señala en ese quantum, cuenta habida que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa no se acredita de forma fehaciente que el sujeto a sancionar sea jornalero, obrero o trabajador, ya que la Ley Agraria, no contempla la figura del jornalero, ya que los justiciables que comparecen a este Tribunal, vienen en calidad de ejidatarios, avendados o posesionarios y nunca como jornaleros. b) Elementos objetivos, gravedad de la infracción, la sanción se impone en virtud de que la omisión de que se trata es grave dado que el procedimiento es de orden público y no está sujeto a la voluntad de las partes y la falta de cumplimiento a las determinaciones dictadas por este tribunal en el procedimiento agrario se considera una conducta grave, pues retarda la impartición de la justicia federal, lo que es contrario a lo previsto por el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina y regula el derecho a la tutela judicial efectiva a través de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita; además de perjudicar con dicha omisión a las demás partes interesadas en que el procedimiento jurisdiccional se lleve a cabo de forma rápida y expedita, como fue la intención del legislador al establecer en el numeral 185 de la Ley Agraria un procedimiento eminentemente sumario. Criterio que es acorde a la siguiente tesis, cuyo rubro es el siguiente: **“MEDIOS DE APREMIO. EL APERCIBIMIENTO ES UN REQUISITO MÍNIMO QUE DEBE REUNIR EL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD PARA QUE SEA LEGAL LA APLICACIÓN DE AQUÉLLAS. (LEYES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y CHIAPAS)”**.

TRIBUNAL UNITARIO  
SECRETARÍA  
DISTRITO FEDERAL

7

D).- Se cita a juicio al núcleo agrario Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por conducto de su comisariado ejidal, que es su órgano de representación, por lo que se ordena emplazarlo y correrle traslado con copia simple del escrito inicial de demanda y anexos (fojas 1 a 16), del acuerdo admisorio del quince de julio de dos mil veintidós (fojas 17 a 19), de la audiencia del seis de marzo de dos mil veintitrés (fojas 33 a 35) y del convenio y anexos (fojas 108 a 118); por lo que **se requiere a la parte demandante proporcione el nombre y domicilio de quienes integran el comisariado ejidal**, concediéndole para esos efectos el término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente; quedando apercibido el órgano de representación mencionado que debe comparecer debidamente integrado, esto es, **presidente, secretario y tesorero**, como lo establece el artículo 32 de la Ley Agraria.

También, por identidad jurídica, se transcribe el criterio localizable con número de **registro: 178212**; Tesis aislada; Materia(s): Administrativa; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXI, Junio de 2005; Tesis: XX.2o.22 A; Página: 792., del rubro y texto siguiente:

**"CONVENIOS EN MATERIA AGRARIA. PARA SU APROBACIÓN, LA AUTORIDAD DEBE VERIFICAR QUE SE COLMEN LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA QUE RIGEN A LAS SENTENCIAS.-** Del contenido del artículo 189 de la Ley Agraria se desprende que las sentencias que dicten los tribunales de esa materia, aun cuando no deban sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, tienen que ser consonantes con los principios de exhaustividad y congruencia, que deben regir en todo fallo. Esos principios también se observarán cuando la resolución la constituye un convenio, porque al ser sancionado por los tribunales, en términos de la fracción VI del artículo 185 de la legislación en consulta, adquieren el carácter de sentencia. Ahora bien, como la finalidad de la ley es tutelar a los grupos campesinos, en cuanto a sus derechos y pretensiones, corresponde precisamente a la autoridad que interviene en el caso, y a la que le compete sancionarlos, dar forma tanto interna como externa al convenio, teniendo facultad para ordenar de oficio la práctica de las diligencias que estime conducentes para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados por las partes en el litigio. Así, una vez que el acuerdo de voluntades sea elevado a la categoría de sentencia, y llegado el momento de la ejecución, sus alcances se encontrarán delimitados para procurar su cumplimiento exacto, por lo que el citado órgano agrario, antes de sancionarlo, debe verificar que se colmen los principios ya enunciados."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

De igual manera tiene aplicación el criterio consultable con el número de **registro: 191077**. Jurisprudencia. Materia (s): Administrativa. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Octubre de 2000. Tesis: VI.A. J/11. Página: 1133, del rubro y texto siguiente:



**"CONVENIO CONCILIATORIO CELEBRADO EN JUICIO AGRARIO, LA DESAPROBACIÓN QUE DEL MISMO HAGA EL TRIBUNAL AGRARIO NO LO FACULTA PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO Y ORDENAR SU ARCHIVO.** De una recta interpretación a la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, que prevé la solución de conflictos agrarios por medio de la avenencia entre las partes, se desprende que si se cumple este objetivo, se celebrará un convenio entre las mismas, que deberá celebrarse o ratificarse ante el tribunal agrario que conoce del asunto y, además, que dicho acto consensual puede dar por terminado el juicio, pero para alcanzar este efecto jurídico, es menester, como el legislador lo previó en el texto de la norma, que el Tribunal Unitario Agrario al calificar el convenio apruebe el mismo, supuesto en el que el convenio obtendrá el carácter de sentencia, debiéndose distinguir que las partes en litigio no pueden sustituirse en las facultades jurisdiccionales del tribunal y además que el convenio no equivale al desistimiento del juicio; por ende, el solo acto de su celebración por las partes en controversia no da por terminado el juicio, como podría pensarse de una interpretación literal y restrictiva del texto legal, sino que de acuerdo con los intereses sociales que se tutelan en el derecho agrario, el legislador estableció la obligación a cargo de los tribunales agrarios de velar por la tutela de dichos valores e intereses realizando la calificación del convenio, y sólo en caso de así considerarlo, decretar la aprobación del mismo con el carácter de sentencia. **Por lo tanto, la calificación del convenio no es otra cosa más que revisar las cláusulas del acuerdo de voluntades considerando los derechos y obligaciones que deriven de las mismas para poder determinar si el convenio se ajusta a la Ley Agraria, de lo cual depende la aprobación del mismo con el carácter de sentencia;** de la norma legal citada también se desprende que si al celebrarse la audiencia en el juicio agrario no se logra el avenimiento entre las partes, procederá la etapa de alegatos y se pronunciará sentencia; sin embargo, tratándose de un supuesto distinto como es el caso de que no se apruebe con el carácter de sentencia el convenio celebrado, hipótesis que no está prevista dentro del precepto citado, el tribunal agrario debe proveer lo necesario para continuar con la tramitación del juicio, concediendo a las partes la oportunidad de celebrar un nuevo convenio, donde puedan depurarse los vicios o circunstancias que influyeron en la desaprobación del anterior o, en su caso, de considerarlo así, puedan proseguir con el ejercicio de la acción y/o excepciones deducidas ante lo infructuoso de poder concluir el juicio por medio del convenio desaprobado, de lo contrario, si el tribunal agrario ordena el archivo del asunto y da por terminado el juicio, se deja a la quejosa como parte actora en el juicio agrario en estado de incertidumbre al desconocer el resultado de su acción deducida, pues ésta no fue materia de estudio en la sentencia, además de no contar con la oportunidad legal de enmendar el convenio celebrado, hechos que violentan la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 constitucional en relación con el artículo 185, fracción VI, de la Ley Agraria, en razón de que este último precepto no faculta a la autoridad responsable a dar por concluidos los juicios agrarios en los que no se apruebe el convenio conciliatorio, lo que además resulta contrario a los postulados contenidos en los artículos 186 y 187 de la citada ley, donde se contempla la facultad de los tribunales agrarios para suplir la deficiencia probatoria de las partes con el objeto de encontrar la verdad de los hechos a pesar de que exista deficiencia o error en sus planteamientos, alcanzando así una solución justa a los conflictos que ante ellos se dirimen."

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.-

Por los argumentos expuestos, fundados y motivados, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por las razones vertidas en la parte considerativa de la

TRIBUNAL UNITARIO  
AGRICOLA  
SECRETARIA  
DISTRITO

8

presente resolución, no se califica de legal el convenio conciliatorio suscrito por **María Ruiz Mendoza**, parte actora y el codemandado **organismo público Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)**, y como consecuencia no ha lugar a elevarlo a la categoría de sentencia ejecutoriada.

**SEGUNDO.-** Por consiguiente, se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, fecha que se fija de acuerdo a la carga de trabajo que soporta este Unitario.

**TERCERO.-** Se requiere al organismo público **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL – PUERTO VALLARTA)** para que exhiba:

a.- El documento que acredite que **L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NUÑEZ** es el Director General y Apoderado Legal de dicho organismo, dado que con ese cargo suscribió el convenio del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

b.- El documento a que se refiere el punto I.3 de la parte de declaraciones del convenio del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, relativo a la sesión del consejo de administración, celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, donde dicho consejo aprobó llevar a cabo el convenio de mérito.

**De conformidad con lo establecido por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se le concede el término de tres días hábiles para que dé cumplimiento, bajo apercibimiento que, en caso de omisión, su titular se hará acreedor a una multa por el equivalente a sesenta unidades de medida y actualización.**

**CUARTO.-** Se cita a juicio al núcleo agrario **Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta**, Estado de Jalisco, por conducto de su comisariado ejidal, que es su órgano de representación, por lo que se ordena emplazarlo y correrle traslado con copia simple del escrito inicial de demanda y anexos (fojas 1 a 16), del acuerdo admisorio del quince de julio de dos mil veintidós (fojas 17 a 19), de la audiencia del seis de marzo de dos mil veintitrés (fojas 33 a 35) y del convenio y anexos (fojas 108 a 118); por lo que **se requiere a la parte demandante proporcione el nombre y domicilio de quienes integran el comisariado ejidal**, concediéndole para esos efectos el término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente; quedando apercibido



ALEACIERTOS  
UNDA

el órgano de representación mencionado que debe comparecer debidamente integrado, esto es, **presidente, secretario y tesorero**, como lo establece el artículo 32 de la Ley Agraria.

**Notifíquese a las partes en su domicilio procesal y al comisariado ejidal en el domicilio que proporcione la parte demandante, listese y cúmplase.**

Así lo resolvió y firmó el Licenciado **Antonio Luis Betancourt**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 13, ante el Licenciado **Israel Rodríguez Alfaro**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----- **Doy fe.**-----

ALC/IRA/ALN/VAO\*

Con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el secretario de acuerdos certifica que la resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal y en la página de los tribunales agrarios [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx) el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés. - Conste. -

**CERTIFICACIÓN**

El que suscribe, Licenciado Israel Rodríguez Alfaro, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que las presentes fotocopias constantes de 8 fojas útiles, concuerdan fielmente con las originales que tuve a la vista y que obran en el expediente 461/2022-13. **CONSTE.**

Guadalajara, Jal. a 14 de abril de 2023

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DISTRITO 13 GUADALAJARA, JAL.

# SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario D000006 del 30 de junio de 2023



## Concepto de Póliza:

COMPROBACION DE VATICOS SUBDIRECCION JURIDICA TAPIA ARCE SAUL

IGARCIA 03/07/2023 12:06:25p. m.

Página: Página 1 de 3

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
1129	<u>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</u>		775.60	
1129 2	IVA			
1129 2 000001	IVA ACREDITABLE			
1129 2 000001 000010	IVA ACREDITABLE 2022			
1129 2 000001 000010	GAS837   T-127154 14/06/2023 16 000000840.19 0	134.43		
1129 2 000001 000010	PTENX4   PTTA-82157 14/06/2023 16 000000840.06 C	134.41		
1129 2 000001 000010	GBAT12   CFA-35478 14/06/2023 16 000000060.38 C	9.66		
1129 2 000001 000010	CPF6N8   FCP-9798172 14/06/2023 16 000000065.5 C	10.48		
1129 2 000001 000010	CAVUC3   CAV-22578 14/06/2023 16 000000679.31 0	108.69		
1129 2 000001 000010	CAGA23   CAG-127174 14/06/2023 16 000000829.31 0	132.69		
1129 2 000001 000010	CFPTPA   FE-154 12/06/2023 16 000000732.75 C	117.24		
1129 2 000001 000010	MAPBS7   A-4314 17/06/2023 16 00000000800 0	128.00		
2112	<u>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</u>		5,699.64	
2112 1				
2112 1 018468	CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA			
2112 1 018468	CAVUC3   CAV-22578 14/06/2023 0000108.69  1 018426	788.00		
2112 1 018475	CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA - TEPIC			
2112 1 018475	CAGA23   CAG-127174 14/06/2023 0000132.69  1 018429	962.00		
2112 1 018476	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS			
2112 1 018476	CPF6N8   FCP-9798172 14/06/2023 0000010.48  1 018423	76.00		
2112 1 018485	GASOLIO, SA DE CV			
2112 1 018485	GAS837   T-127154 14/06/2023 0000134.43  1 018419	1,000.01		
2112 1 018551	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL			
2112 1 018551	PTENX4   PTTA-82157 14/06/2023 0000134.41  1 018420	1,000.00		
2112 1 018557	GRUPO BAZEM, S.A. DE C.V.			
2112 1 018557	GBAT12   CFA-35478 14/06/2023 0000009.66  1 018421	71.63		
2112 1 018660	CAMPESTRE FAMILIA PEREZ			
2112 1 018660	CFPTPA   FE-154 12/06/2023 0000117.24  1 018434	850.00		
21 018681	MANDRACCHIA PEREZ ROMINA LINETE			
2112 1 018681	MAPBS7   A-4314 17/06/2023 0000000128  1 018439	952.00		
8260	<u>Presupuesto de Egresos Ejercido</u>		4,924.04	
8260 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8260 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8260 2 261002	018421 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	61.97		
8260 2 261002	018419 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.58		
8260 2 261002	018420 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.59		
8260 3	SERVICIOS GENERALES			
8260 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8260 3 375001	018439 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	824.00		
8260 3 375001	018434 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	732.76		
8260 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8260 3 392001	018429 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	829.31		
8260 3 392001	018426 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	679.31		
8260 3 392001	018423 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	65.52		
8270	<u>Presupuesto de Egresos Pagado</u>		4,924.04	
8270 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8270 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8270 2 261002	018421 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	61.97		
8270 2 261002	018420 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.59		

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario D0000006 del 30 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

COMPROBACION DE VATICOS SUBDIRECCION JURIDICA TAPIA ARCE SAUL

IGARCIA 03/07/2023 12:06:25p. m.

Página:

Página 2 de 3

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8270 2 261002	018419 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.58		
8270 3	SERVICIOS GENERALES			
8270 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8270 3 375001	018434 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	732.76		
8270 3 375001	018439 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	824.00		
8270 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8270 3 392001	018429 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	829.31		
8270 3 392001	018426 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	679.31		
8270 3 392001	018423 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	65.52		
1123	<u>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</u>			5,699.64
112	Gastos a Comprobar			
1123 1 000748	Tapia Arce Saul			
1123 1 000748	COMPROBACION DE VATICOS SUBDIRECCION JURIDICA TAPIA ARCE SAUL	5,699.64		
1129	<u>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</u>			775.60
1129 2	IVA			
1129 2 000002	IVA POR ACREDITAR			
1129 2 000002	MAPBS7   A-4314 17/06/2023 16 00000000800 0	128.00		
1129 2 000002	CAGA23   CAG-127174 14/06/2023 16 000000829.31 0	132.69		
1129 2 000002	CFPTPA   FE-154 12/06/2023 16 000000732.75 C	117.24		
1129 2 000002	CAVUC3   CAV-22578 14/06/2023 16 000000679.31 0	108.69		
1129 2 000002	CPF6N8   FCP-9798172 14/06/2023 16 000000065.5 C	10.48		
1129 2 000002	GAS837   T-127154 14/06/2023 16 000000840.19 0	134.43		
1129 2 000002	GBAT12   CFA-35478 14/06/2023 16 000000060.38 C	9.66		
1129 2 000002	PTENX4   PTTA-82157 14/06/2023 16 000000840.06 C	134.41		
8250	<u>Presupuesto de Egresos Devengado</u>			4,924.04
8250 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8250 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
82 261002	018420 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.59		
82 261002	018419 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.58		
8250 2 261002	018421 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	61.97		
8250 3	SERVICIOS GENERALES			
8250 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8250 3 375001	018434 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	732.76		
8250 3 375001	018439 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	824.00		
8250 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8250 3 392001	018429 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	829.31		
8250 3 392001	018426 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	679.31		
8250 3 392001	018423 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	65.52		
8260	<u>Presupuesto de Egresos Ejercido</u>			4,924.04
8260 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8260 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8260 2 261002	018421 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	61.97		
8260 2 261002	018419 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.58		
8260 2 261002	018420 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.59		
8260 3	SERVICIOS GENERALES			
8260 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8260 3 375001	018434 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	732.76		
8260 3 375001	018439 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	824.00		
8260 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario D0000006 del 30 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

COMPROBACION DE VATICOS SUBDIRECCION JURIDICA TAPIA ARCE SAUL

IGARCIA 03/07/2023 12:06:25p. m.

Página:

Página 3 de 3

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8260 3 392001	018429 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	829.31		
8260 3 392001	018426 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	679.31		
8260 3 392001	018423 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	65.52		

Sumas Iguales....

16,323.32

16,323.32

ELABORÓ

REVISÓ

  
GARCIA HERNANDEZ ILDELISA

JUAN CARLOS IBARRA RUÉLAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 30 jun. 2023  
Poliza : D0000006

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DDL000014 del 30 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

Registro de los Documentos: T-127154, PTTA-82157, CFA-35478, FCP-9798172, CAV-22578, CAG-127174, FE-154, A-4314

IGARCIA 03/07/2023 11:42:55a. m.

Página: Página 1 de 2

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
1129	<u>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</u>		775.60	
1129 2	IVA			
1129 2 000002	IVA POR ACREDITAR			
1129 2 000002	GAS837 000000000000000000000000T-127154 14/06/2023 16 0000865.5800 C	134.43		
1129 2 000002	PTENX4 0000000000000000000000PTTA-82157 14/06/2023 16 0000865.5900 C	134.41		
1129 2 000002	GBAT12 0000000000000000000000CFA-35478 14/06/2023 16 0000061.9700 C	9.66		
1129 2 000002	CPF6N8 0000000000000000000000FCP-9798172 14/06/2023 16 0000065.5200 C	10.48		
1129 2 000002	CAVUC3 0000000000000000000000CAV-22578 14/06/2023 16 0000679.3100 C	108.69		
1129 2 000002	CAGA23 0000000000000000000000CAG-127174 14/06/2023 16 0000829.3100 C	132.69		
1129 2 000002	CFPTPA 0000000000000000000000FE-154 12/06/2023 16 0000732.7600 C	117.24		
112 000002	MAPBS7 0000000000000000000000A-4314 17/06/2023 16 0000824.0000 C	128.00		
5126	<u>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</u>		1,793.14	
5126 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
5126 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
5126 2 261002 000002	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PTO VTA			
5126 2 261002 000002 000002	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO			
5126 2 261002 000002 000002 000002	SUBDIRECCION JURIDICA			
5126 2 261002 000002 000002 000002	018421  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	61.97		
5126 2 261002 000002 000002 000002	018420  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	865.59		
5126 2 261002 000002 000002 000002	018419  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	865.58		
5137	<u>Servicios de Traslado y Viáticos</u>		1,556.76	
5137 3	SERVICIOS GENERALES			
5137 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
5137 3 375001 000002	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PTO VTA			
5137 3 375001 000002 000002	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO			
5137 3 375001 000002 000002 000002	SUBDIRECCION JURIDICA			
5137 3 375001 000002 000002 000002	018434  VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	732.76		
51 375001 000002 000002 000002	018439  VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	824.00		
51	<u>Otros Servicios Generales</u>		1,574.14	
5139 3	SERVICIOS GENERALES			
5139 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
5139 3 392001 000002	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PTO VTA			
5139 3 392001 000002 000002	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO			
5139 3 392001 000002 000002 000002	SUBDIRECCION JURIDICA			
5139 3 392001 000002 000002 000002	018429  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	829.31		
5139 3 392001 000002 000002 000002	018426  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	679.31		
5139 3 392001 000002 000002 000002	018423  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	65.52		
8250	<u>Presupuesto de Egresos Devengad</u>		4,924.04	
8250 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8250 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8250 2 261002	018421  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	61.97		
8250 2 261002	018419  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	865.58		
8250 2 261002	018420  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	865.59		
8250 3	SERVICIOS GENERALES			
8250 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8250 3 375001	018434  VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	732.76		
8250 3 375001	018439  VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	824.00		
8250 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8250 3 392001	018426  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	679.31		

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DDL000014 del 30 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

Registro de los Documentos: T-127154, PTTA-82157, CFA-35478, FCP-9798172, CAV-22578, CAG-127174, FE-154, A-4314

IGARCIA 03/07/2023

11:42:55a. m.

Página:

Página 2 de 2

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8250 3 392001	018429  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	829.31		
8250 3 392001	018423  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	65.52		
2112	<u>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</u>			5,699.64
2112 1				
2112 1 018468	CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA			
2112 1 018468	CAVUC3   CAV-22578 14/06/2023 00108.6900 1.0000 018426 OF. COM. 737/2023, LIC	788.00		
2112 1 018475	CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA - TEPIC			
2112 1 018475	CAGA23   CAG-127174 14/06/2023 00132.6900 1.0000 018429 OF. COM. 737/2023, LIC	962.00		
2112 1 018476	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS			
211 018476	CPF6N8   FCP-9798172 14/06/2023 00010.4800 1.0000 018423 OF. COM. 737/2023, LIC	76.00		
2112 1 018485	GASOLIO, SA DE CV			
2112 1 018485	GAS837   T-127154 14/06/2023 00134.4300 1.0000 018419 OF. COM. 737/2023, LIC	1,000.01		
2112 1 018551	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL			
2112 1 018551	PTENX4   PTTA-82157 14/06/2023 00134.4100 1.0000 018420 OF. COM. 737/2023, LIC	1,000.00		
2112 1 018557	GRUPO BAZEM, S.A. DE C.V.			
2112 1 018557	GBAT12   CFA-35478 14/06/2023 00009.6600 1.0000 018421 OF. COM. 737/2023, LIC	71.63		
2112 1 018660	CAMPESTRE FAMILIA PEREZ			
2112 1 018660	CFPTPA   FE-154 12/06/2023 00117.2400 1.0000 018434 OF. COM. 737/2023, LIC	850.00		
2112 1 018681	MANDRACCHIA PEREZ ROMINA LINETE			
2112 1 018681	MAPBS7   A-4314 17/06/2023 00128.0000 1.0000 018439 OF. COM. 737/2023, LIC	952.00		
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>			4,924.04
8240 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8240 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8240 2 261002	018419  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	865.58		
8240 2 261002	018420  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	865.59		
82 261002	018421  COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	61.97		
8240 3	SERVICIOS GENERALES			
8240 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8240 3 375001	018434  VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	732.76		
8240 3 375001	018439  VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	824.00		
8240 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8240 3 392001	018429  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	829.31		
8240 3 392001	018426  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	679.31		
8240 3 392001	018423  OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	65.52		

Sumas Iguales....

10,623.68

10,623.68

ELABORÓ

REVISÓ

GARCIA HERNANDEZ ILDELISA

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO


Emission: 30 jun. 2023  
Poliza : DDL000014




**RELACION DE FACTURAS POR VIATICOS  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

COG	CONCEPTO	FACTURA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
261	GASOLINA	T127154	865.58	134.43	1,000.01
261	GASOLINA	82157	865.59	134.41	1,000.00
261	GASOLINA	CFA-35478	61.97	9.66	71.63
392	PEAJE	9798172	65.52	10.48	76.00
392	PEAJE	CAV22578	679.31	108.69	788.00
392	PEAJE	CAG127174	829.31	132.69	962.00
375	ALIMENTOS	FE-154	732.76	117.24	850.00
375	HOTEL	A4314	824.00	128.00	952.00
<b>TOTALES</b>			<b>4,924.04</b>	<b>775.60</b>	<b>5,699.64</b>

CH-3231	TOTAL GASTOS	DIFER. A MI FAVOR
\$5,510.00	5,699.64	189.64

  
LIC. SAUL TAPIA ARCE  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

  
LIC. EFRAÍN RAMOS RÍOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



2:45 PM  
23 JUN. 2023

Reuso

**RECIBIDO**  
JEFATURA DE  
TESORERIA



**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**SEAPAL**  
VALLARTA

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

SEAPALPV/SDJ/739/2023

**C. JUAN GABRIEL ESCAMILLA LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**  
**DEL SEAPAL VALLARTA**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para solicitarle la elaboración de cheque de viáticos de:

No. NONIMA	NOMBRE	CANTIDAD
1187	SAUL TAPIA ARCE	\$ 5,510.00

Sin más por el momento, me despido agradeciendo de antemano sus atenciones.

**ATENTAMENTE:**  
Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de junio de 2023.

**Lic. SAUL TAPIA ARCE**  
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

STA/mesr.



Puerto Vallarta

**SEAPAL**  
VALLARTA

3:14 PM  
08 JUN. 2023  
**RECIBIDO**  
JEFATURA DE TESORERÍA



Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila  
Camacho Col. Lázaro Cárdenas,  
Puerto Vallarta, jal. C-P. 48330



(322) 22 6 9190  
(322) 22 6 9191



www.seapal.gob.mx





# SEAPAL VALLARTA OFICIO DE COMISIÓN

**No. OFICIO:** 737/2023

**FECHA:** 07 DE JUNIO DEL 2023

**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

**COMISIONADO**

LIC. SAUL TAPIA ARCE

**CARGO**

SUBDIRECTOR JURÍDICO

**MOTIVO DEL VIAJE:** AUDIENCIA EL 12/JUNIO/2023, A LAS 11:30 HRAS., EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13 EXP. 461/2022-13, MARÍA RUIZ MENDOZA vs. SEAPAL VALLARTA

**ORIGEN:** PUERTO VALLARTA, JALISCO      **DESTINO:** GUADALAJARA, JALISCO

**TIEMPO DE AUSENCIA DEL:** 11 y 12 DE JUNIO DE 2023

**MEDIO DE TRANSPORTE**

AÉREO ( )

MARÍTIMO ( )

TERRESTE ( XX )

**EN CASO DE TRANSPORTE TERRESTE, ESPECIFIQUE:**

AUTOBÚS ( )

PARTICULAR ( )

ORGANISMO ( XX )

**GASTOS DE PASAJES, VIÁTICOS Y DEMÁS**

CONCEPTO	DOMINGO	LUNES					
DESAYUNO		230.00					
COMIDA		350.00					
CENA	230.00						
GASOLINA	900.00	900.00					
PEAJE	950.00	950.00					
HOTEL		1,000.00					
<b>SUMA</b>	<b>2,080.00</b>	<b>3,430.00</b>					

**CANTIDAD DE:** \$5,510.00 (CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

PUERTO VALLARTA, JALISCO 07 DE JUNIO 2023

Lic. Saúl Tapia Arce

Subdirector Jurídico

L.C.P. Jorge Alberto Castillo Nuñez

Director General



Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila  
Camacho Col. Lázaro Cárdenas,  
Puerto Vallarta, jal. C-P. 48330



(322) 22 6 9190  
(322) 22 6 9191



www.seapal.gob.mx





# INFORME DE GASTOS

FECHA 19-jun-23

NOMBRE LIC. SAUL TAPIA ARCE

GERENCIA DIRECCIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN JURIDICA

## DESCRIPCION Y LUGAR DE COMISION

AUDIENCIA EL 12/JUN/2023, A LAS 11:30 HRAS. EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13 EXP. 461/2022-13, MARÍA RUIZ MENDOZA vs. SEAPAL VALLARTA

11 Y 12 JUNIO 2023

## DESGLOSE DE GASTOS

CONCEPTOS	GASTOS QUE CAUSAN		GASTOS QUE NO CAUSAN		TOTALES
	IVA PERO SIN IVA	IVA	IVA Y OTROS IMPUESTOS		
* TRANSPORTE	\$ 1,793.14	\$ 278.50		\$ 2,071.64	
ALIMENTOS	\$ 732.76	\$ 117.24		\$ 850.00	
HOSPEDAJE	\$ 824.00	\$ 128.00		\$ 952.00	
PEAJES	\$ 1,574.14	\$ 251.86		\$ 1,826.00	
TOTALES	\$ 4,924.04	\$ 775.60	\$ -	\$ 5,699.64	

DESCRIPCION DE OTROS \_\_\_\_\_

## LIQUIDACION DE GASTOS

CH-3231 POR LA CANTIDAD DE	TOTAL GASTOS	DIF. A MI CARGO	DIFER. A MI FAVOR
\$ 5,510.00	\$ 5,699.64		- 189.64

SEAPALPV/SDJ/739/2023

C. JUAN GABRIEL ESCAMILLA LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA  
DEL SEAPAL VALLARTA  
PRESENTE:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para solicitarle la elaboración de cheque de viáticos de:

No. NONIMA	NOMBRE	CANTIDAD
1187	SAUL TAPIA ARCE	\$ 5,510.00

Sin más por el momento, me despido agradeciendo de antemano sus atenciones.

**ATENTAMENTE:**  
Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de junio de 2023.



Lic. SAUL TAPIA ARCE  
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

STA/mesr.



**No. OFICIO: 737/2023**

**FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2023**

**DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL**

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

**COMISIONADO**

LIC. SAUL TAPIA ARCE

**CARGO**

SUBDIRECTOR JURÍDICO

**MOTIVO DEL VIAJE:** AUDIENCIA EL 12/JUNIO/2023, A LAS 11:30 HRAS., EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13 EXP. 461/2022-13, MARÍA RUIZ MENDOZA vs. SEAPAL VALLARTA

**ORIGEN:** PUERTO VALLARTA, JALISCO **DESTINO:** GUADALAJARA, JALISCO

**TIEMPO DE AUSENCIA DEL:** 11 y 12 DE JUNIO DE 2023

**MEDIO DE TRANSPORTE**

AÉREO ( )

MARÍTIMO ( )

TERRESTE ( **XX** )

**EN CASO DE TRANSPORTE TERRESTE, ESPECIFIQUE:**

AUTOBÚS ( )

PARTICULAR ( )

ORGANISMO ( **XX** )

<b>GASTOS DE PASAJES, VIÁTICOS Y DEMÁS</b>							
CONCEPTO	DOMINGO	LUNES					
DESAYUNO		230.00					
COMIDA		350.00					
CENA	230.00						
GASOLINA	900.00	900.00					
PEAJE	950.00	950.00					
HOTEL		1,000.00					
<b>SUMA</b>	<b>2,080.00</b>	<b>3,430.00</b>					

**CANTIDAD DE:** \$5,510.00 (CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

PUERTO VALLARTA, JALISCO 07 DE JUNIO 2023



Lic. Saúl Tapia Arce

Subdirector Jurídico



L.C.P. Jorge Alberto Castillo Nuñez

Director General

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO 18419



AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION 21/06/2023

CTA. CARGO: GAS837 | GASOLIO, SA DE CV 2112/1/018485/000000/000000/000000

6 D - C 1087

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA
Solicitante: 1187 SAUL

Table with 6 columns: CODIGO, CANTIDAD, UNIDAD, DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO, P. UNITARIO, IMPORTE. Row 1: 23851, 1.00, LTS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, \$865.58, \$865.58. Includes sub-rows for Partida and Proyecto.

Concepto: OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARACE IVA \$134.43 TOTAL \$1,000.01

ELABORÓ

Vo. Bo.

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISÓ

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001087 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARACE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:05:53a. m.

Página: Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		865.58	
8240 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8240 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8240 2 261002	018419 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARACE	865.58		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			865.58
8220 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8220 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8220 2 261002	018419 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARACE	865.58		

Sumas Iguales....

865.58

865.58

ELABORÓ

REVISÓ

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001087





**GASOLIO**

E12465 / RFC GAS140128837  
AV FEDERALISMO, No. 2495  
ATEMAJAC DEL VALLE  
ZAPOPAN, JALISCO  
C.P. 45190, MÉXICO  
TEL/FAX: 33 32 80 27 53  
**RÉGIMEN FISCAL:**  
601 General de Ley Personas Morales

CLAVE PEMEX: 0000116585

<b>FACTURA No.</b>	<b>T 127154</b>
<b>FOLIO FISCAL</b>	<b>8c6302ed-51fa-4370-881b-9a215a12cefa</b>
<b>LUGAR DE EXPEDICION</b>	<b>45190</b>

<b>FECHA:</b> 2023-06-14 <b>HORA:</b> 14:13:38	<b>R.F.C.:</b> SAP1912175Y2	<b>USO CFDI:</b> G03 Gastos en general
--	-----------------------------	--

<b>CLIENTE:</b> 3112 <b>Regimen Fiscal:</b> 603
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N S/N
LAZARO CARDENAS
PUERTO VALLARTA, JALISCO, MEXICO, C.P. 48330

Cantidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT.	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
39.8410	LTR Litros	PL/13597/EXP/ES/2016-2310353	15101515 32012	PREMIUM (Despacho 2310353-0)	\$21.725865	\$865.58	\$0.00

Sello Digital del Emisor:  
ZwiBwoEC90c0c+SHkvF3eHTHSABcP671iuqVB0AHBongBAadx40yHNlg3xvdtliRqru96mV Sgb+bZ7PIKuopGeqUbb51q+uvp/cN6nDv61Ar9AEFsY19UsSyhxlyfAHF/3ESc/ZJWW03jeDwW2hr08NszidsyseOuuSeUTBfMYKuxzq7EPrgt88fkVGR7yxTYEYL/8KaKPvtKEXpVOAjtgt4ZUvba3JZ/mmZzAK4+Brdk4gOqyFe+gTZFQGz67UGmAJDbk4Dqq0ZZrv9lziehsIVGP/MpnFEoJEiAHDAZ6U9fPFgpqxoyiEPTUjV07GgaH07YD08n+gydxWQYB7Hw==

Sello del SAT:  
Tf0bsO2w7bc3N+qpsLg3jI8Ss6M0d8EqGWBWte4B78yoEef0xp8dFRErdC5Zefk0tHdZeEq668pOFI8/rCJ/g7UZW0Zidj9HwFz9Klrys8dvjOd2xwLCyJX8Pr/OEJTXW1N0HIHma11locJsScnhTW4e8ntqYpOkykKQK0oBZixEczyspNohu6l1aMV5JmteyrklUvL4JRweb5FFath3PLBW8h8uqjgy1f0gffYAY3AHvR0NyQHCS09cu40FYH9Orwuxw7B34uot93gtjKua pIDFH/aOEMZjrudGqOM42hljW9cFdfTEdlE2Uivh1cN9B+Dx//obBARewiQcQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:  
ll1.1l8c6302ed-51fa-4370-881b-9a215a12cefa/2023-06-14T14:13:44IEDI101020E99IZwiBwoEC90c0c+SHkvF3eHTHSABcP671iuqVB0AHBongBAadx40yHNlg3xvdtliRqru96mV Sgb+bZ7PIKuopGeqUbb51q+uvp/cN6nDv61Ar9AEFsY19UsSyhxlyfAHF/3ESc/ZJWW03jeDwW2hr08NszidsyseOuuSeUTBfMYKuxzq7EPrgt88fkVGR7yxTYEYL/8KaKPvtKEXpVOAjtgt4ZUvba3JZ/mmZzAK4+Brdk4gOqyFe+gTZFQGz67UGmAJDbk4Dqq0ZZrv9lziehsIVGP/MpnFEoJEiAHDAZ6U9fPFgpqxoyiEPTUjV07GgaH07YD08n+gydxWQYB7Hw==l00001000000506267356ll

Importe en letras:  
(un mil pesos 01/100 M.N.)



Forma de Pago: 01 Efectivo  
Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN  
Tipo de Comprobante: I  
RFC Proveedor de Certificación: EDI101020E99  
Exportación: 01  
Periodicidad: Mes: Año:

<b>SUBTOTAL</b>	\$865.58
<b>I.V.A. 16.00%</b>	\$134.43
<b>TOTAL</b>	\$1,000.01

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
GAS140128837	GASOLIO	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
8C6302ED-51FA-4370-881B-9A215A12CEFA	2023-06-14T14:13:38	2023-06-14T14:13:44	EDI101020E99
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$1,000.01	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

[Imprimir](#)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO 18420

AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:



AUTORIZACION PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION 21/06/2023

CTA. CARGO: PTENX4 | PETROLIFEROS LA TERRITORIAL

2112/1/018551/000000/000000/000000

6 D - C 1088

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA

Solicitante: 1187 SAUL

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
23851	1.00	LTS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$865.59	\$865.59
Partida:	261002		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Proyecto:	2		SUBDIRECCIÓN JURÍDICA		
					2023-2-2-212-4-4-1-261002-5126/2/261002/000002/000002/000002

Concepto:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

IVA

\$134.41

TOTAL

\$1,000.00

ELABORÓ

Vo. Bo.

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISÓ

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001088 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:22:26a. m.

Página: Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		865.59	
8240 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8240 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8240 2 261002	018420 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.59		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			865.59
8220 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8220 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8220 2 261002	018420 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	865.59		

Sumas Iguales....

865.59

865.59

ELABORÓ

REVISÓ

MARHTA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001088

# Facturación Enerser

Factura  
PTTA-82157

Folio Fiscal  
5B22CAE4-B1B8-4EB3-AD38-F04B241B96DD

Número de certificado  
00001000000700140910

Fecha factura  
2023-06-14T12:33:03

Tipo de Comprobante: Ingreso (I)

**PETROLIFEROS LA TERRITORIAL**

Domicilio Fiscal:

CARRETERA FEDERAL 200 KM. 140500 , TERRALTA II  
BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, MEXICO, C.P. 63732

R.F.C. : PTE061024NX4

Régimen: General de Ley Personas Morale

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

Domicilio Fiscal:

av. Francisco villa s/n, Lázaro Cárdenas  
Puerto vallarta, JALISCO, MEXICO, C.P. 48330

R.F.C. : SAP1912175Y2

Forma de Pago: Efectivo(01)

Método de Pago: PUE

Moneda: Peso Mexicano (MXN)

Usó CFDI: Gastos en general(G03)

Número Cliente: 548,702

Clave Prod. Serv	Folio Venta	Cantidad	Descripción	Unidad	P.U.	Importe
15101515	PL/838/EXP/ES/2 015-955881	40.0160	GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS	Litros(LTR)	24.99	\$999.9998

SUBTOTAL \$865.59  
I.V.A. (16.00%) \$134.41  
IEPS \$0.00  
TOTAL \$1,000.00

UN MIL PESOS 00/100 M.N.

## Sello Digital del CFDI

BkViQMEcT+PnKuw5koNYoRqVObR8IZewkGGXpy4C5BaVb9elow9jkdnd1pdGubHA8Ov4uCCr/LqcKE2d8HERrjNPqi7VH9tPoG  
On86B5d8HpA7xFcYccebDsHPfUKtg8tqiql0X9yidpPTKvExZhb1b0+PgZUfzKAP64pubGzEKPBGZSpBBtclrUx7VaFFiLPk3uk  
ul2BSuBaR9zRO4gjM6Elq+gFR4tycl/ck+CPUg8XJrpRIO6t3nONHMghi8FCWd6fW/p6mYF52f1YjjO855/lw2CMdmfUWbYUblmUM  
yltpkeFtgiRVsUfStVdK67jVXSRDj6Vf+AAA==

## Sello del SAT

d3mZUOca2sbaDHoemvKTWzpeGP71iCUvBwGJqUMq+BZIABPd81j94Yh36pHWyuh9KQc5FpDYBydsy0Jkv0rWM4cwACsNstyN  
UQeUljkjvun00m+oYFWU430KP5rHcnoTuTGGNO0WKZQTZ4a0HolBQgbA/HbWUSEqLjTjPkxAbypInxVuRdPzGm8eAoMZwrGJI8U  
+MFY2Cd66XHrk1ApGok8032JtFu09Axy+fwQpcsvSxSp+9aAyuS2os0eU4KfMfmdUYI96VUxcaXeqR+2Tsgdkvzif6UZLMjYtmSOE  
/3VJQWike+SmtFW8nFeaiK3U9rw/+k/IAKTvnl3GAxwJtw==



## Cadena Original del complemento de certificación del SAT

[1.1]5B22CAE4-B1B8-4EB3-AD38-F04B241B96DD|2023-06-14T13:33:05|PPD101129EA3|BkViQMEcT  
+PnKuw5koNYoRqVObR8IZewkGGXpy4C5BaVb9elow9jkdnd1pdGubHA8Ov4uCCr/LqcKE2d8HERrjNP  
Pqi7VH9tPoGOn86B5d8HpA7xFcYccebDsHPfUKtg8tqiql0X9yidpPTKvExZhb1b0+PgZUfzKAP64pub  
gZEKPBGZSpBBtclrUx7VaFFiLPk3ukul2BSuBaR9zRO4gjM6Elq+gFR4tycl/ck+CPUg8XJrpRIO6t3nO  
NHMghi8FCWd6fW/p6mYF52f1YjjO855/lw2CMdmfUWbYUblmUMyltpkeFtgiRVsUfStVdK67jVXSRDj6  
Vf+AAA==|00001000000504204971

Certificado del SAT: 00001000000504204971

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
PTE061024NX4	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
5B22CAE4-B1B8-4EB3-AD38-F04B241B96DD	2023-06-14T12:33:03	2023-06-14T13:33:05	PPD101129EA3
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$1,000.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

[Imprimir](#)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

FOLIO  
18421

No. REQ.:



**AUTORIZACION PRESUPUESTAL**

FECHA DE EXPEDICION  
21/06/2023

CTA. CARGO: GBAT12 | GRUPO BAZEM, S.A. DE C.V.

2112/1/018557/000000/000000/000000

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA

Solicitante: 1187 SAUL

6 D - C 1089

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
23851	1.00	LTS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$61.97	\$61.97
Partida:	261002		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Proyecto:	2		SUBDIRECCIÓN JURÍDICA		
					2023-2-2-212-4-4-1-261002-5126/2/261002/000002/000002/000002

Concepto:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

IVA

\$9.66

TOTAL

\$71.63

ELABORÓ

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

SUPERVISÓ

Vo. Bo.

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001089 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:38:39a. m.

Página:

Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		61.97	
8240 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8240 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8240 2 261002	018421 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	61.97		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			61.97
8220 2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
8220 2 261002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
8220 2 261002	018421 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	61.97		

Sumas Iguales....

61.97

61.97

ELABORÓ

REVISÓ

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001089





**GRUPO BAZEM**

No Estacion: E12548      Clave pemex:0000116668  
RFC: GBA001117T12  
Tel:  
CARRETERA FEDERAL 200K S/N-  
COMPOSTELA, C.P. 63700  
COMPOSTELA, NAYARIT, MEXICO  
Regimen: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS  
MORALES  
Lugar de Expedicion: 63700

Factura Electronica	
No Factura:	CFA-35478
No Serie Cert.:	00001000000506760750
No Serie Cert SAT:	00001000000507237013
Fecha:	14/06/2023 08:49:03p.m.
Fecha Timbre:	14/06/2023 09:49:16p.m.
Forma de Pago:	01 - EFECTIVO
Folio Fiscal(UUID): 6084BEB2-B2E3-4454-9FA3-9F968FA5D38D	

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibicion  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso      No Permiso CRE: PL/12651/EXP/ES/2015

No. Cliente: 3250	CP: 48330
Nombre: SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLAD	RFC: SAP1912175Y2
Direccion: COL.	Folio RFC:
Ciudad:	Regimen 603-PERSONAS MORALES CON
Uso CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL	Fiscal: FINES NO LUCRATIVOS

Cantidad	Codigo-{ClaveProdServ}-ClavePEMEX-Nombre Producto	Unidad Medida	PrecioNeto	Precio	Importe
3.076890	1-{15101514}-32011-MAGNA	LTR - LITROS	23.28	20.14	61.97
Traslado: \$60.364130 x (002 - IVA Tasa 0.160000) = \$9.658261					
<b>Sub-Total</b>					61.97
<b>002 - IVA Tasa 16.00 %</b>					9.66
<b>TOTAL</b>					71.63

Se afectaron las siguientes notas:  
1282691

Cantidad con letra: SETENTA Y UNO PESOS 63/100 M.N.

**Cadena original del complemento de certificacion digital del SAT:**

||1.1|6084BEB2-B2E3-4454-9FA3-9F968FA5D38D|2023-06-14T21:49:16|DCD090706E42|T2GN9jwF7jNuhVKAY9PnxJFckKyWXH6GbM5H4eHLwi07JMIi71vTPFEnIGBrbIZG4C9qRUL  
EJr0tcScs+SdW5zSboUmSy4bDXtNEW4un1CjflUPCOyNDx8gbafyVLNqRFRQ00dHWJ8Z55gmmHtuAs1wG61qgOCVQ80BLGVpCbIPBdJMVVqY37H7/1DsOv03Kek66efnMGI9wCIzeNjNF505IL  
sQ+qA61rtzSVJQ/PKBgcW26Uy+QDd0yUY+QjrHq/qOLR1RwKqWIAwypqR4E3itsXjaXpOkWPhwMIq4MQSNX0o81PufBmgL5AyQFMqzqUP1EpZnwUuiVidZRJSog==|00001000000507237013  
||

**Sello Digital del CFDI:**

T2GN9jwF7jNuhVKAY9PnxJFckKyWXH6GbM5H4eHLwi07JMIi71vTPFEnIGBrbIZG4C9qRULRULR0tcScs+SdW5zSboUmSy4bDXtNEW4un1CjflUPCOyNDx8gbafyVLNqRFRQ00dHWJ8Z55gmmHtuAs1wG61qgOCVQ80BLGVpCbIPBdJMVVqY37H7/1DsOv03Kek66efnMGI9wCIzeNjNF505ILsQ+qA61rtzSVJQ/PKBgcW26Uy+QDd0yUY+QjrHq/qOLR1RwKqWIAwypqR4E3itsXjaXpOkWPhwMIq4MQSNX0o81PufBmgL5AyQFMqzqUP1EpZnwUuiVidZRJSog==

**Sello Digital del SAT:**

dBXVjqWJpFdZGIQq041BCrLoh9oIx/zERo2N8kFM3x8vFjDh46CQURvKDX3AukD11vW4XGRGI9ynkYfQiQa3ZIGdoCDrLb54ea2HAcjKvzBpDMakeEbc+ajR4vFSx5XRV1C2/KwzqBEw3gazLoZ5  
bWqzb3dEzG7AkryMTLe4HriGIFOGph98M0Wr6e4EapQMNpR1ckMZndM4EAIyanL0hxuVpEJ5TmNXQ6yVs86SLD+q7ipA+4GFRiwxckPspouQRU0jZjblLi3U3kg0PL81im7VseERgxJM81eZyhQ  
vXsseqjH2F6GhAcArvaK63JNwPtsGR7jh+sVxQRBPgdhQLXQ==



Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Usuario: ALMA

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
GBA001117T12	GRUPO BAZEM	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
6084BEB2-B2E3-4454-9FA3-9F968FA5D38D	2023-06-14T20:49:03	2023-06-14T21:49:16	DCD090706E42
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$71.63	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

[Imprimir](#)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO 18423

AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:



AUTORIZACION PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION 21/06/2023

CTA. CARGO: CPF6N8 | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

2112/1/018476/000000/000000/000000

6 D - C 1091

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA

Solicitante: 1187 SAUL

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
--------	----------	--------	-------------------------------------	-------------	---------

30670	1.00	Servicio	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$65.52	\$65.52
Partida:	392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
Proyecto:	2	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA		2023-2-2-212-4-4-1-392001-5139/3/392001/000002/000002/000002	

Concepto:	IVA	\$10.48
OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	TOTAL	\$76.00

ELABORÓ

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

SUPERVISÓ

Vo. Bo.

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001091 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:42:33a. m.

Página: Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		65.52	
8240 3	SERVICIOS GENERALES			
8240 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8240 3 392001	018423 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	65.52		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			65.52
8220 3	SERVICIOS GENERALES			
8220 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8220 3 392001	018423 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	65.52		

Sumas Iguales....

65.52

65.52

ELABORÓ

REVISÓ

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001091

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS



Folio: 9798172	Serie: FCP
No. de certificado del SAT	00001000000504204441
Fecha y hora de emisión	2023-06-14T14:10:41
Fecha y hora de certificación	2023-06-14T14:10:41
Folio fiscal	2461673D-8A58-5BBE-BEFD-F12EF6B08AA9
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	RFC	CPF6307036N8
C.P.	62130		

Receptor

RFC	SAP1912175Y2
Razón social	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	48330
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO COMPOSTELA 2023-06-09 19:43:21	32.76	32.76
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO COMPOSTELA 2023-06-12 19:39:23	32.76	32.76

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 65.52
Importe (en letra): SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 10.48
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 76.00</b>



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	00001000000505301234
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	62130

Sello digital del CFDI

gcVj3H2UAST5rSWuEAmI4knBN4dOFMenHJ5hWFRiOle+YPRU7uF3fk70P2GcNRIOrakvYxZ0XwAUrFr5Wp3y7MFPKq8CuLGMx1IHjbxL2cKbaoSZewoDSg9LbCeWYq8G2ign1sE3elEgvo7qEHBjDPJUIK0OXRg+GQUdOseKt6PKgv6BHfdhSGYIRLNK85SCb5bLZahEHHLrJLq47bmQCdicegDkg3QtChXxFOFUO+WR6qllE6+I5JFNNAyG63BnxUfz4I4kRtDnGQ0S02WGdAQ/dWWR2M9tIK/AzuggOWyvcrlb7qA4y6p4rA0hBfIPWzI/IXCEW1B6WMKoeQw==

Sello del SAT

vAjX1BOJyqOD7poPeprx+LN0m71usnQx3wKnT2fLYFlgoKus/HqNpglkTG7xqSqY3A4BHbn1Qy4mYvdyx1z4iI89ldrmI/G14S7zTC/A45VN6mDnptfS5m3YgD1R0b8XERehxSs5n9JsJd1EOdyIrl/wgPJf44hsO0IN3JTwOT+T2R4sHKXD8k+Hyartwfkmedv+PjCtHJfMjBNWHCpvspr5E+52JOhOmvmgpdhQ6R1VaoiY4dXbq1S+gvCtqa11MWKwD32tEXXh6VJoeGU9quxJGOQyY0ESwWYay3ZkzEzQ4TYL/c/pm3Jh3nu8gHdCo9KDAuhffzCRgE3iuA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||4.0|2461673D-8A58-5BBE-BEFD-F12EF6B08AA9|2023-06-14T14:10:41|gcVj3H2UAST5rSWuEAmI4knBN4dOFMenHJ5hWFRiOle+YPRU7uF3fk70P2GcNRIOrakvYxZ0XwAUrFr5Wp3y7MFPKq8CuLGMx1IHjbxL2cKbaoSZewoDSg9LbCeWYq8G2ign1sE3elEgvo7qEHBjDPJUIK0OXRg+GQUdOseKt6PKgv6BHfdhSGYIRLNK85SCb5bLZahEHHLrJLq47bmQCdicegDkg3QtChXxFOFUO+WR6qllE6+I5JFNNAyG63BnxUfz4I4kRtDnGQ0S02WGdAQ/dWWR2M9tIK/AzuggOWyvcrlb7qA4y6p4rA0hBfIPWzI/IXCEW1B6WMKoeQw==|00001000000504204441||

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CPF6307036N8	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
2461673D-8A58-5BBE-BEFD-F12EF6B08AA9	2023-06-14T14:10:41	2023-06-14T14:10:41	CVD110412TF6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$76.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

[Imprimir](#)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO 18426

AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION 21/06/2023

CTA. CARGO: CAVUC3 | CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA

6 D - C 1094

2112/1/018468/000000/000000/000000

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA

Solicitante: 1187 SAUL

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
--------	----------	--------	-------------------------------------	-------------	---------

30670 1.00 Servicio OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

\$679.31

\$679.31

Partida: 392001 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

Proyecto: 2 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

2023-2-2-212-4-4-1-392001-5139/3/392001/000002/000002/000002

Concepto:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

IVA

\$108.69

TOTAL

\$788.00

ELABORÓ

Vo. Bo.

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS

SUPERVISÓ

JEFE DE DEPARTAMENTO

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001094 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:46:01a. m.

Página: Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		679.31	
8240 3	SERVICIOS GENERALES			
8240 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8240 3 392001	018426 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	679.31		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			679.31
8220 3	SERVICIOS GENERALES			
8220 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8220 3 392001	018426 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	679.31		

Sumas Iguales....

679.31

679.31

ELABORÓ

REVISÓ

MARÍA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUJELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001094



**CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS - PUERTO VALLARTA**

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECC, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

623 - 623 | OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: CAV160509UC3



Num. Certificado Emisor: 00001000000510175313 Folio Fiscal FA616FD5-0AD7-11EE-92C1-572D449FB4BD  
 Lugar de Expedición: CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO Factura: CAV22578  
 Fecha y Hora Expedición: 14/06/2023 11:22:10 a. m. Tipo Relacion  
 Moneda MXN - PESOS Exportación: 01 UUID Relacionado

RFC: SAP1912175Y2 Cliente: 699826 Regimen Fiscal: 603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
 SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO  
 C.P. 48330 Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Articulo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$147.41
500111790620230609182948133171					
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$147.41
500112462720230612203849102171					
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$192.24
50028581520230612220719262223					
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$192.24
50029633220230609190301272223					

Importe en Letra: SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	Sub Total:	\$679.31
Condición de Pago: Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento: IVA	\$108.69
Metodo Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total:	\$788.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-06-14T11:22:08 No. Certificado SAT: 00001000000700047508



**Sello Digital CFDI:**

hmcrGROgpnP9mdvpSI0T8HJkaA7RrGGMZDa1HHmTWpmkFFSzsTPKixmUg45oZHINXpG+UdXDdpDik7J/5A2pKjYV1zkuX1nn5SWuIR5SFSJ/dNF2TrLrY0TzVF5Tn xXb9HCH+Bn3zbWzyv0plhCwJ6Uc8teYr67csnv/GnRmJDdscYcprHojkAJpBD8RwkomhEu663WHRf5i3Rml5plqr/TBc/Sik4JN2Ia6q7qLpCZm4BkJ0n+k7ObbSzbLcprlKGw

**Sello SAT:**

EzRmbk8C6u7ILVGPOJCKH5bqQsdDD17eKoMxLqNKRJEzkiBHSShsiGa8lw4fV4EFjt1WcXbpHNIIPlalnpmg76U/kRvqoKWG39iqYxMAY3QmEWfXN5C7KIONCYimlAK r9mse6ZOUQ1c4jVYghqzDHbqSdW6DXx3mIPJu3xp9o1lFNrot4nyX8thKqSdBCti/0M6d3f4dvKpJvC3awHh+bNoueFVQzs5eNryqj/48EFIDVVKWF7ODhiGLOtYJvZHzWBI 2AvzV88HW8OmOZUf+wCMIUfC4PHNWeQrjO9Ua3LQnsfL4GZ3E3c91CLpUIGUHhDnE98A==

**Cadena Original:**



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CAV160509UC3	CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS - PUERTO VALLARTA	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
FA616FD5-0AD7-11EE-92C1-572D449FB4BD	2023-06-14T11:22:03	2023-06-14T11:22:08	EME000602QR9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$788.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO  
18429



AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:

**AUTORIZACION PRESUPUESTAL**

FECHA DE EXPEDICION  
21/06/2023

CTA. CARGO: CAGA23 | CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA - TEPIC  
2112/1/018475/000000/000000/000000

6 D - C 1097

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA

Solicitante: 1187 SAUL

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
30670	1.00	Servicio	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$829.31	\$829.31
Partida:	392001		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
Proyecto:	2		SUBDIRECCIÓN JURÍDICA		
					2023-2-2-212-4-4-1-392001-5139/3/392001/000002/000002/000002

**Concepto:**

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

IVA

\$132.69

**TOTAL**

**\$962.00**

ELABORÓ

Vo. Bo.

MARTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISÓ

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001097 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:49:21a. m.

Página: Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		829.31	
8240 3	SERVICIOS GENERALES			
8240 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8240 3 392001	018429 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	829.31		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			829.31
8220 3	SERVICIOS GENERALES			
8220 3 392001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
8220 3 392001	018429 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	829.31		

Sumas Iguales....

829.31

829.31

ELABORÓ

REVISÓ

MARHTHA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001097

**CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC**



PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECC, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: CAG110830A23

Num. Certificado Emisor: 00001000000505478554 Folio Fiscal 7908DD95-0AD5-11EE-9729-2D312A7300F1  
 Lugar de Expedición: CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO Factura: CAG127174  
 Fecha y Hora Expedición: 14/06/2023 11:04:20 a. m. Tipo Relacion  
 Moneda MXN - PESOS Exportación : 01 UUID Relacionado

RFC: SAP1912175Y2 Cliente: 699826 Regimen Fiscal :  
 SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA 603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
 JALISCO  
 C.P. 48330 Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL 51114344879202306121909132288	02	\$248.28
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL 51123274558202306092225023288	02	\$248.28
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL 51149199962023060923053523193	02	\$166.38
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL 51149629942023061218443603193	02	\$166.38

Importe en Letra: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.	Sub Total: \$829.31
Condición de Pago: Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento: IVA \$132.69
Metodo Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total: \$962.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOC TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-06-14T11:04:19 No. Certificado SAT: 00001000000700047508



**Sello Digital CFDI:**

NdOz/c6EDPJ020+0Ebl7TwwHkq5K08HZUtX1yslyGZsp6MSDkm3wC8+O/fgefQoW9s9hsXMajL6Kx3DsZKo+5EMbN2PmO8yHRTGh3iSN7SIEA2WmbXCRSrijb5nqNzI qRBPQRZGpcBTVpNuoPX8hN9JCR7DIIH8lkRdxwZgEyQLHWBvVIMPJtvaBAnN809WixNzHjX1u54ZEcuF9e7TE2fsg9IZetcz5Yc2rvAY2HNGMC2qlhV9Zqlh4VZR4LF

**Sello SAT:**

eAqjnB01+bV5UcBC6VilyZbacujF5T7sR1jIeqj8RIJGM6c6/VlgJ26djlzU8+UHZnJqruHe5EQrNDZc5AWziPwOY7pNCniU2UeaNkfDTzzZoz8gE4B0phdKpoyuXOW7o774Q RvIvt0IlnudbCKTFIL1uHwdtCH8MzQzgi31JYV4hjdkjhlQvxBzXY0llvxs7vSLzi51EDkAlo4BzZH7Ontd1RTcbBDoxsefMmxMfgKAJj+TsDAITQsPINF6uYGr8iZcgR02f6kSSQj 9QaDE4al9yrFPuQVxBartEgGex9gm9odJzrQMLZQHMSRD+owtuMXdB9Q==

Cadena Original:



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CAG110830A23	CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
7908DD95-0AD5-11EE-9729-2D312A7300F1	2023-06-14T11:04:07	2023-06-14T11:04:19	EME000602QR9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$962.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO 18434



AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION 21/06/2023

CTA. CARGO: CFPTPA | CAMPESTRE FAMILIA PEREZ  
2112/1/018660/000000/000000/000000

6 D - C 1102

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA  
Solicitante: 1187 SAUL

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
14202	1.00	Servicio	VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	\$732.76	\$732.76
Partida:	375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
Proyecto:	2	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA			
2023-2-2-212-4-4-1-375001-5137/3/375001/000002/000002/000002					

Concepto: OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE  
IVA \$117.24  
TOTAL \$850.00

ELABORÓ

Vo. Bo.

MARTHA ÉRIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISÓ

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001102 del 21 de junio de 2023



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 10:56:24a. m.

Página:

Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		732.76	
8240 3	SERVICIOS GENERALES			
8240 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8240 3 375001	018434 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	732.76		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			732.76
8220 3	SERVICIOS GENERALES			
8220 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8220 3 375001	018434 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	732.76		

Sumas Iguales....

732.76

732.76

ELABORÓ

REVISÓ

MARtha ERiKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001102



**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
CFP130610TPA	CAMPESTRE FAMILIA PEREZ	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
E3977D6A-F9DF-4000-9739-B624385945A0	2023-06-12T18:26:29	2023-06-12T18:26:32	MAS0810247C0
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$850.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

[Imprimir](#)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

FOLIO  
18439



AV FRANCISCO VILLA, LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA

No. REQ.:

**AUTORIZACION PRESUPUESTAL**

FECHA DE EXPEDICION  
21/06/2023

CTA. CARGO: MAPBS7 | MANDRACCHIA PEREZ ROMINA LINETE

2112/1/018681/000000/000000/000000

6 D - C 1107

Unidad Responsable: 0001-0002 SUBDIRECCION JURIDICA

Solicitante: 1187 SAUL

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
14202	1.00	Servicio	VIATICOS PARA COMISIONES NACIONALES	\$824.00	\$824.00
Partida:	375001		VIÁTICOS EN EL PAÍS		
Proyecto:	2		SUBDIRECCIÓN JURÍDICA		
					2023-2-2-212-4-4-1-375001-5137/3/375001/000002/000002/000002

Concepto:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

IVA

\$128.00

TOTAL

\$952.00

ELABORÓ

Vo. Bo.

MARTHA ÉRIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISÓ

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Poliza de Diario DC0001107 del 21 de junio de 2023 .



Concepto de Póliza:

OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE

MARTHASANCHEZ 21/06/2023 11:16:41a. m.

Página: Página 1 de 1

Cuenta	Descripcion / Concepto	Parcial	Debe	Haber
8240	<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>		824.00	
8240 3	SERVICIOS GENERALES			
8240 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8240 3 375001	018439 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	824.00		
8220	<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>			824.00
8220 3	SERVICIOS GENERALES			
8220 3 375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
8220 3 375001	018439 OF. COM. 737/2023, LIC. SAUL TAPIA ARCE	824.00		

Sumas Iguales....

824.00

824.00

ELABORÓ

REVISÓ

MARHTA ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS IBARRA RUELAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

Emission: 21 jun. 2023  
Poliza : DC0001107



**ROMINA LINETE MANDRACCHIA PEREZ**  
 R.F.C. MAPR800701BS7  
 Régimen fiscal: 621 Incorporación Fiscal  
 AV FEDERALISMO NORTE 2914 ATEMAJAC DEL VALLE  
 ZAPOPAN, JALISCO. Mexico. C.P. 45190

**FACTURA**  
**A4314**

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	SAP1912175Y2	45190 2023-06-17T11:52:33 / 2023-06-17T11:53:24

Dirección	Otros datos fiscales
Francisco Villa Esq. Manuel Avila Camacho S/N Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jalisco. México. C.P. 48330	Folio fiscal: 424BE8ED-5DC2-4AC5-9D1B-F0565E7ED0C5 Serie del certificado del emisor: 00001000000518179000 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
	1.00		Hospedaje	800.00	800.00
Clave prod/serv			Clave unidad		
90111501 - Hoteles			E48 - Unidad de servicio		

ISH 3.0%: 24.00, IVA 16.0%: 128.00 (02 - Si objeto de impuesto)

Importe con letra =NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.=

**Este documento es una representación impresa de un CFDI**  
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición  
 Forma de pago: 01 Efectivo  
 Uso de cfdi: G03 Gastos en general

Subtotal	800.00
002-IVA 16%	128.00
ISH 3%	24.00
<b>Total</b>	<b>952.00</b>



**Sello digital del emisor:**

aG/CPubmEYSH4bdVfMOlcVkaDK1WZxQCPLpj4qEUu4ju8WsmZAIzGnzaczm2ldnbVaelXoic7DvAtiUOSRqiPla9zEfehcg000ErI5AQ14XMENcCaP8X6ieMvoChhVpgbTIXXjh8Thvg+Fk/SIP3MYQwydGygg1qA+85gdeSgpJvc7zeFMu8Z7wXSuEtUwp9whYe3iAVzjICOb0Zvg3085Rye+Cs2IBDNJ71/x+t5z+fcZzU7398uiqKMFpCDKcWth2ISYwX2zTsmTRefXoGN3sb6aQfAhUcGtKJBT3a2eWr65SV7zFchsBI76AgG0EKIRBFju1pJbQ+N6dQUUJQ==

**Sello digital del SAT:**

kxnqC1Vo2t+rNZ6a29q6NkOwT8ZTB0oNb3RiuwrFRW5C58Ae1JPXz4V9ehh+SiSkaYJLrh9L6tEZQuwVvfCSzPbm2fh6ikWmQYJ1qsHUZxqJRR/4X5ogrC3jsvU0UICm35HX9hGUfXR2qKgypUrx4F4G3VTI6GnyqtVjwpiAAMMw6V0esILFkcQCfG5efze0CalwYRlafICwCwVvXCgFzazQdnNmV6zAqnohpx3DX4XdizPn+5jBHRW+DGTdw9o5h30vOk03bnZ4uYcMsDoIGR/WWLbj5h9Zv7cd8CsE528KHSkaHm15lDoaJnS9YwJCMpR/GzpdRj8zwpErfaA==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|424BE8ED-5DC2-4AC5-9D1B-F0565E7ED0C5|2023-06-17T11:53:24|SED1102088J7|aG/CPubmEYSH4bdVfMOlcVkaDK1WZxQCPLpj4qEUu4ju8WsmZAIzGnzaczm2ldnbVaelXoic7DvAtiUOSRqiPla9zEfehcg000ErI5AQ14XMENcCaP8X6ieMvoChhVpgbTIXXjh8Thvg+Fk/SIP3MYQwydGygg1qA+85gdeSgpJvc7zeFMu8Z7wXSuEtUwp9whYe3iAVzjICOb0Zvg3085Rye+Cs2IBDNJ71/x+t5z+fcZzU7398uiqKMFpCDKcWth2ISYwX2zTsmTRefXoGN3sb6aQfAhUcGtKJBT3a2eWr65SV7zFchsBI76AgG0EKIRBFju1pJbQ+N6dQUUJQ=||00001000000503938001||

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
MAPR800701BS7	ROMINA LINETE MANDRACCHIA PEREZ	SAP1912175Y2	SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
424BE8ED- 5DC2-4AC5-9D1B- F0565E7ED0C5	2023-06-17T11:52:33	2023-06-17T11:53:24	SED1102088J7
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$952.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

[Imprimir](#)



		GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO									
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	INTEGRANTES Y CARGOS DE LA COMITIVA	MOTIVO DE VIAJE	FECHA Y HORA DE SALIDA Y REGRESO	AGENDA DIARIA	ORIGEN	DESTINO	INFORME PERSONAL DE RESULTADOS	COSTO TOTAL	DESGLOSE	
Lic. Saúl Tapia Arce	Subdirector Jurídico	Lic. Saúl Tapia Arce, Subdirector Jurídico y Lic. José de Jesús Romero Figueroa, Coordinador de la Subdirección Jurídica	AUDIENCIA EL 12/JUN/2023, A LAS 11:00 HRAS. EN EL TRIBUNAL AGRARIO EXP. 461/2022-13. MARÍA RUIZ MENDOZA vs. SEAPAL VALLARTA	Salida : 11/06/2023 a las 16:00 hrs Regreso: 12/06/2023 a las 18:00 hrs.	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13.	Pto. Vallarta, Jalisco	Guadalajara Jal.	SE CUMPLIO CON EL OBJETIVO	\$ 5,699.64	Alimentos \$850.00 Transporte \$3,894.64 Hospedaje \$952.00	

Topete James Luis Rafael

\$ 99,000



**Puerto Vallarta**  
CIUDAD TURISTICA DEL PACIFICO



# RECIBO

SISTEMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

FECHA	CANTIDAD
15/06/2023	\$189.64

**CANTIDAD CON LETRA**  
OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/00 M.N.

**POR CONCEPTO DE**

REEMBOLSO DE VIATICOS DEL CH-3231  
GDL 11,12 DE JUNIO 2023

  
**RECIBE**  
LIC. SAUL TAPIA ARCE

  
**AUTORIZA**  
C. JUAN GABRIEL ESCAMILLA LOPEZ  
JEFATURA DE TESORERIA